

2108323 ✓



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 2406**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado **2011ER32811** de fecha 23 de marzo de 2011, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por intermedio de la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO** actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, presentó ante la Subdirección de Silvicultura de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, solicitud de cambio de tratamientos para dieciséis (16) individuos arbóreos conceptuados para permanencia en la Resolución No. 3932 de 2009, por considerar que interfieren con la ampliación de la calzada, ejecución del espacio público e instalación de redes húmedas por ajuste de diseño del Box.

Que esta Secretaría, una vez analizada la solicitud, pudo verificar que la Resolución No. 3932 de 2009, fue notificada personalmente el día 19 de junio de 2009, tiene constancia de ejecutoria de fecha 30 de junio de 2009, y estableció un termino de vigencia de un año, el cual feneció el pasado 30 de junio de 2010, razón por la cual no es procedente modificarla y se hace necesario un trámite Administrativo Ambiental nuevo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones*



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



✓  
NA



№ 2406

*atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado señala en su literal g) “Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.(...)”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización*



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



du



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2406

y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su Artículo Segundo literal a), establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los Actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### DISPONE

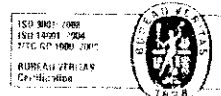
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o por quien haga sus veces, a diferentes individuos arbóreos con ocasión de la obra de ampliación de la calzada, ejecución del espacio público e instalación de redes húmedas por ajuste de diseño del box, los cuales se encuentran emplazados en la calle 26 tramo 3 Contrato IDU 137-2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834 de Manizales, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfono 3386660 de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO** actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecuciones del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE**

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





Nº 2406

**DESARROLLO URBANO -IDU-** identificado con el NIT No. 899.999.081-6, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfono 3386660 de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 JUN 2011

**CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR**  
Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada.  
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González – Coordinadora  
Expediente. SDA – 03 – 2011- 1087.  
Radicado. 2011ER32811



04

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, U.C., a los 13 JUN. 2011 ( ) días del mes c  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de AUTO 2406 JUN. 9/11 al señor (a)  
MIRIAM LIZARZO ARDCHA en su calidad  
de DIRECTOR TÉCNICO  
JUDICIAL  
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788.048 de  
PAMPONA (N.S), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Miriam Lizarzo R.  
Dirección: Calle 2049-20  
Teléfono (s): 6267161.

QUIEN NOTIFICA: R. S. Feld